FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA
EL COMBATE NO. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"
PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 008-BASPC22-2019

08 DE MARZO DE 2019

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- BASPC No 22, EN CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN LOS ARTICULOS 2.2.1.1.1.7.1 Y 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA QUE INICIARA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 008-BASPC22-2019 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

Para efectos de lo anterior y en atención rigurosa a lo previsto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 de del Decreto 1082 de 2015, se informa lo siguiente aspectos:

1.- NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD:

Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- BASPC22, SECOP II DONDE DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCION:

Sección de Contratación del BASPC 22, del Ejercito Nacional ubicada en el Kilometro 01 via San Jose del Guaviare – El Reorno, Guaviare, en el horario comprendido entre las 08:00 am., y las 05:00 pm. Correo Electrónico: contratacionbaspc22@gmail.com, y en SECOPII: www.contratos.gov.co

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CANTIDADES A ADQUIRIR:

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

3. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC22 está interesado en la **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".**

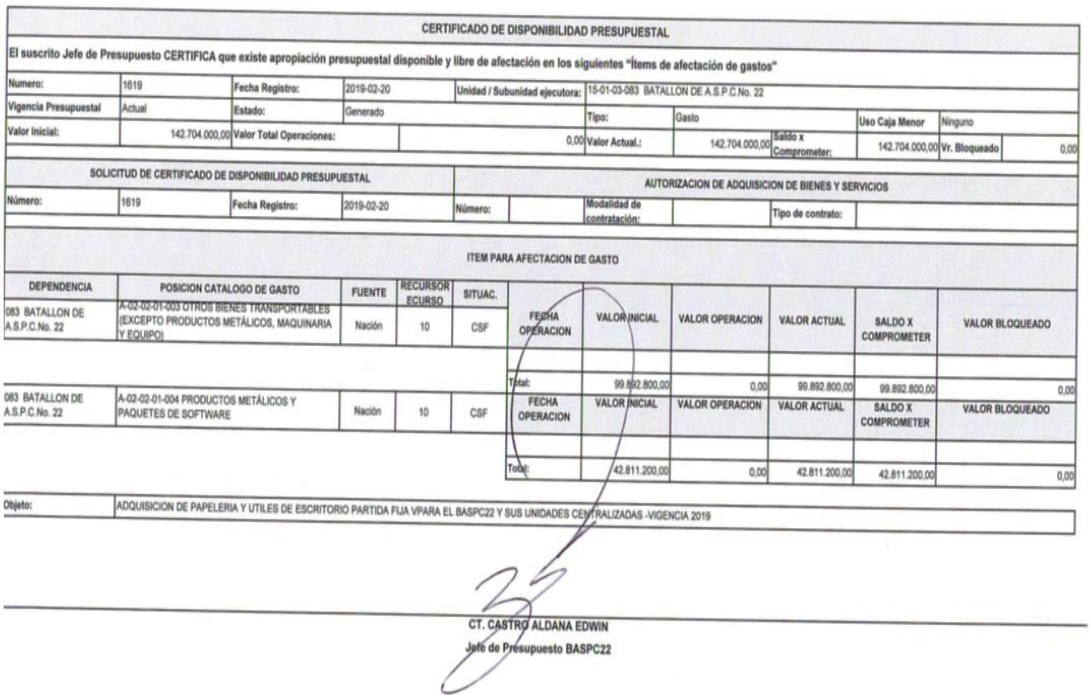
PRESUPUESTO: El Gobierno Nacional, mediante Decreto número 2467 de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019. Dicho presupuesto fue clasificado en los gastos Generales y/o gastos de personal y gastos de inversión de Inversión, de acuerdo con la asignación para partidas fijas y partidas especiales, los cuales están respaldados en el plan de compras y/o de adquisiciones para la vigencia de 2019.

El presente proceso se encuentra respaldado mediante CDP 1619 expedido el 20 de febrero de 2019, por valor total de: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($142.704. 000.oo),** rubros presupuestales **A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)** por valor de **MCTE ($99.892. 800.oo) y A-02-02-01-004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE** por valor de **MCTE ($42.811. 200.oo),** Expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de ASPC No. 22 el cual se discrimina así:

El cual se discrimina así:

No. RUBRO	CONCEPTO DEL RUBRO	FUENTE	RECURSO	SITUACION	VALOR DEL RUBRO	TOTAL DCP
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	NACION	10	CSF	$ 99.892.800	**$ 142.704.000**
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	NACION	10	CSF	$ 42.811.200	

CDP



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	1619	Fecha Registro:	2019-02-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-083 BATALLON DE A.S.P.C.No. 22						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	142.704.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	142.704.000,00	Saldo x Comprometer:	142.704.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1619	Fecha Registro:	2019-02-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
083 BATALLON DE A.S.P.C.No. 22	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF						
					Total:	99.892.800,00	0,00	99.892.800,00	99.892.800,00	0,00
083 BATALLON DE A.S.P.C.No. 22	A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	42.811.200,00	0,00	42.811.200,00	42.811.200,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO PARTIDA FIJA VPARA EL BASPC22 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS -VIGENCIA 2019

CT. CASTRO ALDANA EDWIN
Jefe de Presupuesto BASPC22

4. CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS",** y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso que es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($142.704. 000.oo),** en razón a las características de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada utilizando el mecanismo de Subasta Inversa, se conformidad con lo previsto en el literal a) del núm. 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.1.1.del Decreto 1082 de 2015 que se transcriben a continuación:

"Artículo 2.2.1.2.1.1.1. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en con-secuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto."

Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 que prevé: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Así mismo, con el fin de identificar el ofrecimiento más favorable, se establecen factores habilitantes de carácter jurídico, condiciones de experiencia del proponente, capacidad financiera y cumplimiento de características técnicas mínimas.

Lo anterior teniendo en cuenta que los bienes objeto de contrato comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en este estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes y sus diferencias se enmarcan en el diseño y demás características descriptivas.

Así mismo es importante precisar, que de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015,

respecto a la obligatoriedad de la aplicación y suscripción de los acuerdos marco para efectos de las entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, se procedió a realizar la verificación de los acuerdos marco de precios evidenciando que conforme a la previsión normativa antes mencionada, no se contemplan en el momento Acuerdos Marco de Precios que suplan la necesidad expresada en el presente proceso por parte de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

6. <u>CRONOGRAMA DEL PROCESO</u>:

ANEXO Nº 1
DATOS DEL PROCESO

OBJETO	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".**
PRESUPUESTO ASIGNADO	El presente proceso se encuentra respaldado mediante CDP 1619 expedido el 20 de febrero de 2019, por valor total de: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($142.704. 000.oo),** rubros presupuestales **A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)** por valor de **MCTE ($99.892. 800.oo) y A-02-02-01-004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE** por valor de **MCTE ($42.811. 200.oo),** Expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de ASPC No. 22

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

No. RUBRO	CONCEPTO DEL RUBRO	FUENTE	RECURSO	SITUACION	VALOR DEL RUBRO	TOTAL DCP
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	NACION	10	CSF	$ 99.892.800	**$ 142.704.000**
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	NACION	10	CSF	$ 42.811.200	

PARTICIPANTES:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del pliego de condiciones

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

a). La Administración requiere que los oferentes participantes en el proceso de contratación, acrediten experiencia acreditada por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), registrados en el RUP, con el cumplimiento de tres (3) de los siete (7) códigos UNSPSC, que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN
44	12	16	SUMINISTRO DE ESCRITORIO
14	11	15	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
44	12	20	CARPETAS DE ARCHIVO Y SEPARADORES
44	12	17	INSTRUMENTOS DE OFICINA
44	11	15	AGENDAS Y ESCRITORIO
44	12	17	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
12	17	03	TINTAS

b) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

c) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

d) Diligenciamiento del formulario No 7 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a

	tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
CONSULTA, EXPEDICIÓN DE COPIAS DE LOS PLIEGOS, Y MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO.	SECOP II
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO PREVIO Y AVISO DE CONVOCATORIA	El proyecto, estudio y aviso podrán consultarse en la página web: www.contratos.gov.co SECOP II **Fecha**: **08 de marzo de 2019.**
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**Lugar:** SECOPII **Fecha: 15 de marzo de 2019.** **Hora: 17:00 horas**
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA.	**Lugar:** SECOPII **Fecha: 18 de marzo de 2019.**
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	El pliego de condiciones podrá consultarse en la página web: www.contratos.gov.co SECOPII **Fecha: 18 de marzo de 2019.**
AUDIENCIA ACLARATORIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	**SECOP II** **Fecha: 20 de marzo de 2019.**

DEFINITIVO Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS	**Hora: 10:00 horas**
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	**Lugar: SECOP II** **Hasta: 21 de marzo de 2019.** **Hora: 17:00 horas**
PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	**Lugar: SECOP II** **Fecha: 22 de marzo de 2019.**
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDA	**Lugar: SECOP II** **Hasta: 22 de marzo de 2019.**
LUGAR, FECHA Y HORA DE **CIERRE:**	Lugar: SECOP II Fecha: **26 de marzo de 2019** Hora: **08:00 horas**
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará desde el **27 de marzo de 2019 hasta el 28 de marzo de 2019.**
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS.	Lugar: SECOP II Fecha: **28 de marzo de 2019.**
CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS	Lugar: SECOP II Desde**: 29 de marzo de 2019.**

EVALUACIONES	Hasta: **02 de abril de 2019.** Hora:**17:00 horas**
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Lugar: SECOP II Fecha: **03 de abril de 2019.**
LUGAR, FECHA Y HORA DE SUBASTA INVERSA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (CON LA PARTICIPACIÓN DE OFERENTES).	Lugar: Batallón de ASPC No 22 "TC. Benedicto Triana" KM-1 Vía al Retorno. **Fecha: 04 de abril de 2019.** **HORA: 8:30 HORAS**
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de Notificación de la resolución de adjudicación.
EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA	Plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA Y LUGAR DE ENTREGA	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el 13 de diciembre de 2019, y/o hasta agotar presupuesto vigencia 2019. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES** El lugar de entrega de los materiales de construcción será en depósito de intendencia del Batallón de ASPC No 22 ubicado en el Kilómetro 01 vía San José del Guaviare el Retorno

UNIDAD CENTRALIZADA	UBICACIÓN UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
BASPC22	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

	BR22	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	BITER No.22	BARRANCÓN, GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	BIPAR No.19	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	BICAM No. 24	EL RETORNO, GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	BICAM No. 24	CALAMAR, GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	BASMO No.51	MIRAFLORES, GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	BATOT No. 5	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	BATOT No. 7	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	BACOT No.32	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	CEO	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	JUZGADO 44	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	JUZGADO 60	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	Desde la suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.
VALOR DEL CONTRATO:	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación
MONEDA DE PAGO:	PESOS COLOMBIANOS
FORMA Y CONDICIONES PAGO	El MDN - Ejército Nacional – BASPC No 22 se compromete a pagar el **Valor del contrato resultante de la siguiente forma:** El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 22 TC. Benedicto Triana, cancelará el valor total del contrato en dos pagos equivalentes a dos entregas de elementos comprendido para los meses de ABRIL y AGOSTO previo acuerdo, y se cancelará dentro de los treinta días calendarios siguientes y de acuerdo a disponibilidad presupuestal del tesoro nacional y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualizado de caja "PAC". **1.** Acta de recibo a satisfacción parcial o total del valor por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No22 debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y un representante del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante. **2.** Informe de supervisión. **3.** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). **4.** Presentación de factura en Original discriminando el pedido por unidad

	militar. **5.** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **6.** Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No22, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013. **NOTA No. 01:** En el evento de causarse una prórroga en la entrega de los bienes que hacen parte del objeto de la aceptación de la oferta, por causa imputable al contratista, el pago se postergara en el mismo lapso de la prórroga.

7. PARTICIPANTES: En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Anexo No. 1 "DATOS DEL PROCESO".

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

PARA ESTE PROCESO NO APLICA.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-12" expedido por Colombia Compra Eficiente, el BASPC22 efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS Y COSTARICA		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

Una vez realizado en análisis de los acuerdo comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia compra se determina que El Proceso de Contratación se encuentra cubierto por los acuerdos se TRIANGULO NORTE Y LA CAN.

TRATO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la SDIS debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en **http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad,** y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRATACIÓN.

10.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACION

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.**
- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**
- **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**
- **APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**
- **DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**
- **PROPUESTAS CONJUNTAS**
- **PROPONENTES PLURALES**
- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**
- **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**
- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES**

NACIONALES

- **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

- **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NUMERO CINCO (5) "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".**

- **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO. 8 "PACTO DE INTEGRIDAD"**

- **FORMULARIO NO. 9 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"**

- **FORMULARIO NO. 10 DECLARACIÓN** JURAMENTADA DE NO POSEER MULTAS O ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE MULTAS DE QUE TRATA LA LEY 1801 DE 2016.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT:**

- **CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.**

10.02. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÈCNICAS. (ANEXO No. 2)

- **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

- **A**

  CREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

- **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

- **GARANTÍA TÉCNICA**
- **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.**
- **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**
- **PONDERACION TECNICA**
- **EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"**

10.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA.

- **DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.**
- **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**
- **ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN.**
- **INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)**
- **CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**
- **JUSTIFICACION INDICADORES FINANCIEROS**
- **CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**
- **DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA**
- **EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)**

11. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El pliego de condiciones y demás documentos relevantes, podrán consultarse en la página del SECOP II.

En constancia se firma,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
Comandante y ordenador del Gasto del BASPC No 22

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA Comité Jurídico Estructurador

Reviso: ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
Jefe de Contratación ASPC22.